

RADICADO: 680924089001-2023-00053-00
CLASE: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA, SDER
DEMANDADO: HOSPITAL DE CARIDAD DE BETULIA
Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, ocho de septiembre dos mil veintitrés

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P. , inadmítase la anterior demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA, interpuesta a través de vocero judicial por el representante legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA, SANTANDER, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane los defectos de los cuales adolece su presentación, a saber:

La ausencia del nombre del representante legal de la persona jurídica HOSPITAL DE CARIDAD que convoca como parte demandada, su domicilio, su identificación, a que refiere el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., así como del documento que pruebe de su existencia.

No haber indicado el lugar, la dirección física y electrónica donde el representante legal de la entidad demandante, doctor MIGUEL RENE TUTA RUEDA reciba notificaciones judiciales, de que trata el numeral 10 del artículo 82 ejusdem, así como su lugar de domicilio.

No suministrar el canal digital donde puedan ser notificados los testigos, que como requisito de la demanda contempla el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, o la manifestación de que no los poseen o se ignoran, como lo reguló la corte constitucional en sentencia C-420-2020.

Se requiere que al hacer las enmiendas advertidas, se integre la demanda en un solo escrito, con el fin de evitar confusiones en su trámite.

De otro lado, se RECONOCE al doctor **MANUEL JAIME PLATA SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.010.192.436 de Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional No 350.127 del C.S.J, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b77646f8d3496eebb27e4df649427071deeda3ff780a06e6b0ff8c63b7b4b**

Documento generado en 08/09/2023 05:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>